**Contribuciones del Estado mexicano.**

**Informe del Grupo de trabajo de expertos sobre las personas de descendencia africana.**

El Estado mexicano, a través del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) y en el marco de sus atribuciones, ha llevado a cabo las siguientes acciones para mejorar la situación de los derechos humanos de las personas afrodescendientes, lo que se informa a continuación:

* **Creación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y reconocimiento del pueblo afromexicano como sujetos de derecho público.**

Se considera un aspecto de relevancia, el cambio de paradigma institucional que hoy existe, significando una transformación en el enfoque y atención a los pueblos y comunidades, lo cual ha permitido ampliar las atribuciones del INPI para poder extender su atención hacia el pueblo afromexicano.

En ese sentido, en México el 4 de diciembre de 2018 se creó el INPI, un nuevo organismo público del Gobierno de México que tiene como mandato definir, normar, establecer y ejecutar todas las políticas, programas, proyectos y acciones públicas para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, su desarrollo integral y sostenible, así como el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Desde entonces, se reconoce al pueblo afromexicano como sujetos de derecho público, estableciendo esta condición en la Ley que crea el INPI y en el Art. 3° y 2° de la Constitución Política de nuestro país, este último destacando el apartado “C” el cual reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas como parte de la composición pluricultural de la nación; dando así por primera vez el reconocimiento a este sector de la población, el cual había sido invisibilizado, violentado y victimizado por años, marcando así un radical cambio en la atención institucional.

De esta manera, se ha podido lograr que, dentro de los programas, así como acciones del Instituto, se dé la atención e inclusión del pueblo afromexicano, con la finalidad de promover las condiciones necesarias para combatir las situaciones de vulnerabilidad que enfrentan.

Es por ello que desde su creación, la labor del INPI ha coadyuvado al reconocimiento de los pueblos y comunidades afromexicanas como parte de la composición pluricultural del Estado mexicano, así como al reconocimiento pleno y fortalecimiento de sus derechos para su desarrollo integral, con la firme convicción de no dejar a nadie atrás.

* **Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.**

El Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, derivado del Plan Nacional de Desarrollo (PND) señala los siguientes objetivos estratégicos:

* Promover la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano.
* Impulsar el reconocimiento constitucional y legal de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, en especial su carácter de sujetos de derecho público.
* Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afromexicano, fortaleciendo su economía, mejorando y ampliando su infraestructura y aprovechando sustentablemente sus tierras, territorios y recursos.
* Fortalecer el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.
* Promover la coordinación transversal de la Administración Pública Federal, los gobiernos estatales y municipales y las autoridades indígenas y afromexicanas, para el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas con pertinencia económica, social y cultural.

Los cuales están en el marco de atención a compromisos internacionales, entre ellos:

* Decenio Internacional para los Afrodescendientes (2015-2024)
* Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD)
* Agenda 2030
* Declaración y Plan de Acción de Durban
* **Iniciativa de Reforma Constitucional sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos.**

El INPI ha buscado desde su creación, fortalecer el proceso de reconocimiento y goce de derechos humanos de las/os afromexicanos; ejemplo de ello se expresó en la realización de los 54 Foros Regionales de Consulta incluyendo un foro específico para afromexicanos y un Foro Nacional de los Pueblos Indígenas y Afromexicano, realizados del 21 de junio al 8 de agosto de 2019, con el propósito de recibir opiniones, propuestas y planteamientos sobre los principios y criterios que habrían de sustentar una Iniciativa de Reforma Constitucional y legal, cuyo objetivo será armonizar el ordenamiento jurídico nacional a los estándares internacionales de pleno respeto a los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos.

En ese tenor, se señala que se realizó un foro específico para el Pueblo Afromexicano en la comunidad de Cópala, Guerrero.

Por tanto, en cumplimiento de los acuerdos del Proceso de Consulta para la Reforma Constitucional y Legal sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano, en el presente año será presentada al Congreso de la Unión, la propuesta de “Iniciativa de Reforma Constitucional sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos”. Por lo que el contenido de la iniciativa recoge los logros, reivindicaciones y aspiraciones históricas de los pueblos indígenas y afromexicano, con el objetivo de adecuar y armonizar nuestra norma constitucional a los estándares internacionales en la materia y transformar las actuales estructuras normativas e institucionales del Estado Mexicano, con la finalidad de atender y resolver los graves problemas de marginación, pobreza, exclusión, racismo y discriminación que padecen dichos pueblos. [inpi-convocatoria-seguimiento-acuerdos-reforma-constitucional-derechos-pueblos-indigenas.pdf (www.gob.mx)](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/641940/inpi-convocatoria-seguimiento-acuerdos-reforma-constitucional-derechos-pueblos-indigenas.pdf)

Desde el INPI se destaca que por primera vez se incluyeron comunidades afromexicanas como población objetivo de atención, el reconocimiento de la identidad colectiva, el apoyo a la excarcelación, la participación de intérpretes traductores para garantizar los debidos procesos jurisdiccionales y de consulta.

* **Casa para el Desarrollo de las Mujeres Afromexicanas (CADEM).**

Por primera vez en la historia del país, el Gobierno de México emprendió acciones concretas a favor de las comunidades afrodescendientes, con la construcción, equipamiento y apertura de la primera Casa para el Desarrollo de las Mujeres Afromexicanas (CADEM) del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas ubicada en Santa María Cortijo, Oaxaca e inaugurada en el año 2020, que funge como refugio para víctimas, cuenta con consultorios de atención médica, así como asistencia jurídica y psicológica; no sin omitir que existen a la fecha 35 Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana, ubicadas en 17 entidades federativas.

El objetivo de la apertura de dicha casa responde a la necesidad de visibilizar a la población afrodescendiente, así como atender las diferentes manifestaciones de violencia de género que padecen en su cotidianeidad.

Se incluye como parte del presente, la galería de imágenes de la inauguración de dicha Casa: <https://www.gob.mx/inpi/galerias/inauguracion-de-la-casa-para-desarrollo-de-las-mujeres-afromexicanas-oaxaca-mexico>

* **Centro Coordinador para Afromexicanos en el Estado de Oaxaca.**

Asimismo, existe el Centro Coordinador para Afromexicanos en el Estado de Oaxaca, mismo que forma parte de los 104 Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas (CCPI) distribuidos a lo largo del país, así como un Centro Coordinador del Pueblo Afromexicano, que proporcionan información de primera mano sobre los aspectos clave de salud pública de importancia para su difusión tanto en las comunidades indígenas y afromexicanas; así como de las 23 Oficinas de Representación del INPI.

* **Proyectos para la implementación y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales en los ámbitos comunitarios y regional.**

Adicionalmente, a través de la modalidad de apoyo Proyectos para la implementación y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales en los ámbitos comunitarios y regional, se realizaron las siguientes acciones:

1. Apoyo para la implementación del proyecto comunitario “Derechos de las mujeres afromexicanas, prevención atención y erradicación de la violencia de género”, de la comunidad de Azoyú, municipio de Azoyú, Guerrero.
2. Apoyo para la implementación del proyecto regional “Derechos de las mujeres afromexicanas”, de la Tribu Negro Mascogos, en Coahuila.
3. Apoyo para la implementación del proyecto regional “AFROCARACOLAS: Saberes Itinerantes”, de los pueblos Cuajinicuilapa, Ayutla, San Luis Acatlán, Xochistlahuaca, Santiago Jamiltepec, de los Estados de Guerrero y Oaxaca.
* **Padrón de beneficiarias en la modalidad Promotorías de los Derechos de las Mujeres Indígenas y Afromexicanas.**

El INPI cuenta con un padrón de beneficiarias en la modalidad Promotorías de los Derechos de las Mujeres Indígenas y Afromexicanas, del cual, dos mujeres afromexicanas, del Estado de Oaxaca forman parte.

* **Programa Nacional de los Pueblos Indígenas.**

De igual forma, el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas, cuyas premisas fundamentales son las de fortalecer los procesos de autonomía y formas de organización propias; consolidar sus formas de participación efectiva en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y programas de gobierno que les atañen y fomentar el aprovechamiento sostenible de sus tierras, territorios y recursos naturales, así como la distribución justa y equitativa de la riqueza, para combatir la lacerante pobreza y marginación en que se encuentran; incluye a la comunidad afromexicana.

* **Convenio de colaboración entre la Oficina en México de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).**

Para impulsar el reconocimiento y respeto a los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes de México, así como el cierre de las brechas educativas, de participación pública y de acceso y presencia en espacios públicos fundamentales como las plataformas digitales y los medios de comunicación, la Oficina en México de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) firmó un convenio de colaboración con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).

Respecto al tema de Patrimonio cultural, se han entregado 978 instrumentos musicales a bandas de música del Estado de Oaxaca así como el anuncio de la creación de la Universidad de las Lenguas Indígenas de México y la Comisión Presidencial para la Educación Musical en Pueblos Indígenas. El 24 de enero de 2020 se celebró por primera vez el Día Mundial de la Cultura Africana y de los Afrodescendientes, adoptado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en el marco de su 40ª sesión de la Conferencia General.

* **Medicina tradicional.**

En materia de medicina tradicional destaca el acuerdo entre la Secretaría de Salud y la Red Nacional de Médicos Tradicionales para la creación de la Guía para la Atención de los Pueblos Indígenas y Afroamericanos ante la emergencia sanitaria generada por el Covid-19, la cual se divulga en lenguas indígenas.

* **Programas y acciones implementadas en beneficio de las comunidades indígenas y afromexicanas.**

Como herramientas para coadyuvar con el mejoramiento de las condiciones de las comunidades indígenas y afromexicanas, ha surgido la creación de diversos programas y acciones implementadas en beneficio de los pueblos, entre los que destacan:

* Programa para el Fortalecimiento Económico de los Pueblos y Comunidades Indígenas (PROECI)

El PROECI tiene como objetivo contribuir al fortalecimiento de las economías de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas ubicadas en las regiones indígenas de atención focalizada y prioritaria definidas por el instituto.

* Programa de Derechos Indígenas

Contribuye a que se respeten, garanticen, ejerzan e implementen los derechos indígenas y afromexicanos.

* Programa de Atención a la Educación Indígena (PAEI)

En operación para beneficio de las niñas, niños y adolescentes, así como estudiantes de nivel medio superior, que tienen acceso a la alimentación para garantizar su permanencia en los estudios.

El Programa brinda hospedaje y alimentación, promueve el fortalecimiento de la identidad cultural y fomenta actividades de recreación y esparcimiento de las y los beneficiarios, a fin de que desarrollen de manera integral sus capacidades, conocimientos, habilidades y valores en sus respectivos procesos de enseñanza aprendizaje.

En la emergencia por COVID-19 estas casas han tenido la función de centros de acopio para distribuir alimentos a la población indígena y afromexicana.

* Cobertura del Sistema de Radios Culturales Indígenas (SRCI)

Transmiten en 35 de las 68 agrupaciones lingüísticas que existen en México, además del español, en 17 entidades federativas del país, tiene una audiencia aproximada de 16.5 millones de personas en su cobertura y es una fuente fidedigna de información para las comunidades indígenas y afromexicanas, lo que ha contribuido a difundir información para prevenir y salvar vidas ante la contingencia sanitaria por COVID-19.

La Voz de la Costa Chica se encuentra en el Estado de Oaxaca, y en atención al pueblo afromexicano, se ha modificado la oferta programática.

Enfatizando en el Programa de más reciente creación;

* Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI)

El programa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado mes de enero, atiende a los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas, en su carácter de sujetos colectivos de derecho público, respetando plenamente su libre determinación y autonomía. La educación, la cultura, la promoción de los derechos indígenas, la medicina tradicional y acceso a mejores condiciones de vida, se conjuntan en este programa.

De acuerdo a lo establecido en sus reglas de operación, el PROBIPI se vincula al Principio Rector "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio del 2019, el cual establece que: "El crecimiento económico excluyente, concentrador de la riqueza en unas cuantas manos, opresor de sectores poblacionales y minorías, depredador del entorno, no es progreso sino retroceso. Somos y seremos respetuosos de los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios; propugnamos la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; rechazamos toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual. Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas".

Puntualmente, la Coordinación General de Derechos Indígenas de este Instituto, del periodo 2019 a 2021, ha brindado a la población afromexicana los siguientes apoyos, mediante la Dirección de Implementación de Derechos:

**Promotores**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **2019** | **2020** | **2021** |
| 1 Guerrero1 Oaxaca | 1 Guerrero1 Oaxaca | 1 Guerrero1 Oaxaca1 Veracruz |

**Proyectos**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **2019** | **2020** | **2021** |
| 2 Guerrero | 1 Guerrero3 Oaxaca1 Veracruz | 1 Oaxaca2 Veracruz |

Finalmente, se celebra que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) han generado condiciones para que las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos puedan obtener, por primera vez, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), gestión que contribuye en gran beneficio al desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

* **Medidas para la prevención y protección contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.**
* **Marco legislativo**

En México, el derecho a la igualdad y a la no discriminación se encuentra consagrado en el artículo primero constitucional, párrafo 5° que dicta:

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas[[1]](#footnote-1).*

Esta cláusula antidiscriminatoria prohíbe en el país toda forma de discriminación y está reglamentada por la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (en lo sucesivo LFPED), que establece criterios para respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y no discriminación.

De acuerdo con la LFPED, se entenderá por discriminación;

*Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género*, la edad, *las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.*

*También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia*.[[2]](#footnote-2)

Conforme a lo establecido en el artículo antes citado, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia constituyen un motivo por el cual se prohíbe discriminar a las personas en el país.

En este sentido, de las 32 entidades federativas que conforman el territorio nacional, 29 incluyen alguna o algunas de las causales previstas en el artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (raza, color de piel, origen nacional o étnico, linaje) en los códigos penales o alguna otra legislación, ya sea como elemento del delito de discriminación; como elemento del delito contra la dignidad e igualdad de las personas; por violencia de género; discriminación cultural, así como agravante en otros delitos (homicidio, lesiones y odio).

1. **Ratificación y aplicación efectiva de los instrumentos jurídicos y regionales pertinentes relativos a los derechos humanos y a la no discriminación.**

El Estado mexicano en 2020 ratificó la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia (CIDI) y la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación y Formas Conexas de Intolerancia (CIRDI), que complementan y fortalecen el marco jurídico de protección al derecho a la igualdad y no discriminación.

Las Convenciones consolidan estándares regionales e internacionales sobre el derecho a la igualdad y no discriminación y aportan un marco conceptual y jurídico acorde con el carácter evolutivo de los derechos humanos pertinente al contexto actual. En este sentido, fortalecen y consolidan los motivos prohibidos de discriminación basados en la nacionalidad, identidad cultural, origen social, posición socioeconómica, nivel de educación, condición migratoria, de refugiado, repatriado, apátrida o desplazado interno, discapacidad, característica genética, condición de salud mental o física, incluyendo infectocontagiosa, psíquica incapacitante o cualquier otra”.

1. **Reunión y desglose de datos, investigación y estudios.**
2. **Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017 (ENADIS)**

La Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017 es un proyecto derivado del trabajo coordinado entre el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el CONAPRED cuyo objetivo es generar información estadística que permita medir la magnitud, causas y expresiones de la discriminación en México; profundizando en el conocimiento sobre quiénes sufren discriminación, en qué ámbitos sociales sucede, y los factores sociodemográficos y culturales que se relacionan, para la definición de indicadores de diseño de legislación y política pública.

Las poblaciones que estudia la ENADIS mujeres, niñas y niños, adolescentes y jóvenes, indígenas, **afrodescendientes,** personas de la diversidad religiosa entre otras. Asimismo, la encuesta permite realizar un análisis sociodemográfico a partir del registro de tono de piel con la que cada persona se reconoce.

De acuerdo con la selección de indicadores presentados en la ENADIS 2017, se busca mostrar los efectos de la discriminación estructural y el reforzamiento mutuo de desigualdades que afectan a los grupos sociales discriminados, en términos de su ejercicio de derechos y acceso a bienes y servicios. Así, los obstáculos y desigualdades originados en un ámbito, por ejemplo, el educativo, se trasladan al laboral e impactan en un tercero: la atención a la salud.

Las desventajas que enfrentan de manera histórica los pueblos indígenas y etnias afrodescendientes no son exclusivas de estos grupos, existen factores asociados al racismo, que limitan el acceso de oportunidades y pleno ejercicio de derechos fundamentales.

De acuerdo con la ENADIS 2017:

**Perfil de la población**

* 3'186,073 personas de 6 años y más en México se autoidentifican como afrodescendientes, esto es 2.9%, de ellas 50.7% son hombres y 49.3% mujeres. Del total de personas adscritas afrodescendientes residentes en el país, 99.8% nacieron en México.
* **Localidad de residencia:** 41.9% de la población afrodescendiente reside en localidades no urbanas de menos de 15 mil habitantes frente al promedio nacional de 36.7%.
* **Estrato socioeconómico**: 76.0% de las personas afrodescendientes se ubican en los estratos socioeconómicos más bajos frente al promedio nacional de 70.5%.
* **Interseccionalidad:** 8.7% habla una lengua indígena; 60.3% se autoadscribe indígena; 5.9% vive con una discapacidad y 16.8% tiene una religión distinta a la católica.
* **Situación conyugal:** la gran mayoría de las personas afrodescendientes de 18 años y más están unidas o casadas (63.7%), en tanto que 20.8% se encuentran solteras, y 15.6% separadas, divorciadas o viudas.
* **Jefatura del hogar:** se estima que de los 34.5 millones de hogares del país en 1.5 millones (4.4%) vive al menos una persona afrodescendiente. Del total de hogares en el país, 3.2% está encabezado por una persona afrodescendiente. De estos, 32.7% están encabezados por mujeres, proporción que supera el promedio nacional (28.4%).

**Brechas de desigualdad**

* **Analfabetismo:** 4.7% de la población afrodescendiente de 15 a 59 años no sabe leer ni escribir (3.5% de hombres y 5.8% de mujeres) frente al promedio observado a nivel nacional de 3.1%.
* **Asistencia escolar:** a nivel nacional, 71.1% de la población de 6 a 24 años asiste a la escuela, esta proporción desciende a 66.5% entre la población adscrita afrodescendiente (68.8% de mujeres y 64.3% de hombres).
* **Deserción escolar por motivos económicos:** elporcentaje de la población de 12 a 24 años que dejó de asistir a la escuela debido a motivos económicos es de 36.4%. Esta proporción se incrementa entre las personas afrodescendientes a 40.4% (45.0% de hombres y 34.9% de mujeres).
* **Educación superior:** 23.2% de la población afrodescendiente de 25 a 59 años cuenta con al menos un grado aprobado de estudios superiores (26.8% de hombres y 19.7% de mujeres), frente al promedio observado a nivel nacional de 23.7%.
* **Falta de oportunidades para estudiar y trabajar:** 18.0% de las personas afrodescendientes de 15 a 29 años no estudian ni tienen un empleo remunerado, de ellas, 8.2% son hombres y 91.8% son mujeres, en el promedio nacional la proporción es de 17.4% (8.6% de hombres y 91.4% de mujeres).
* **Tipo de ocupación:** a nivel nacional 35.3% de la población económicamente activa (pea) ocupada entre 15 y 59 años se emplea en trabajos manuales no calificados (servicios personales, actividades auxiliares y agropecuarias), la cifra alcanza 38.0% entre las personas afrodescendientes (37.0% de hombres y 39.5% de mujeres.
* **Prestaciones de salud:** a nivel nacional, la proporción de la pea ocupada de 15 a 59 años que cuenta con prestaciones médicas es de 42.8%, muy similar a lo observado para las personas afrodescendientes: 42.3% (43.1% de hombres y 40.9% de mujeres).

**Prejuicios y estereotipos**

* **Apertura a la diversidad en el hogar:** 22.6% de la población de 18 años y más declaró que no le rentaría una habitación de su vivienda a una persona afrodescendiente.
* **Apertura a la diversidad en el ámbito político:** 31.6% de la población de 18 años y más opina que le gustaría poco o nada que se eligiera para la Presidencia de la República a alguna persona afrodescendiente.
* **Inclusión en la toma de decisiones:** 11.9% de la población de 18 años y más rechaza la inclusión de las personas afrodescendientes en las decisiones de gobierno.

**Experiencias de discriminación percibidas**

* **Negación injustificada de derechos:** a nivel nacional 23.7% de la población de 18 años y más declaró que se le negó injustificadamente al menos un derecho[[3]](#footnote-3), la proporción aumenta a 26.9% entre las personas afrodescendientes (21.7% en hombres y 32.8% en mujeres). Los principales derechos negados declarados por las personas afrodescendientes fueron el recibir apoyo de programas sociales (45.1%) y la atención médica o medicamentos (45.0%).
* **Prevalencia de la discriminación:** a nivel nacional, la prevalencia de la discriminación percibida[[4]](#footnote-4) para la población de 18 años y más es de 20.2% y la cifra alcanza 22.3% entre las personas afrodescendientes (19.9% en hombres y 25.1% en mujeres). De las personas afrodescendientes que declararon haber sido discriminadas, 51.3% indicó que se debió a su apariencia física, que incluye la forma de vestir, el peso o la estatura y el tono de piel.
* **Prácticas asociadas a la discriminación en el ámbito laboral:** 23.7% de las mujeres afrodescendientes de 18 años y más refirieron que en los cinco años previos a la encuesta, vivieron discriminación salarial al no recibir la misma paga que los hombres por realizar el mismo tipo de trabajo. Esta proporción es 5 puntos porcentuales superior a la observada a nivel nacional (18.3%).
* **Prácticas asociadas a la discriminación en el educativo:** de las personas adolescentes y jóvenes que se encuentran en edad escolar (12 a 24 años), una de cada diez declaró haber vivido acoso escolar en el año previo al levantamiento de la encuesta (9.6%), proporción que aumenta para las personas afrodescendientes a 11.5%[[5]](#footnote-5)
1. **Encuesta sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género 2018 (ENDOSIG)**

En esta tesitura, el CONAPRED en trabajo conjunto con la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) elaboraron la Encuesta sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género 2018 (ENDOSIG) cuyo propósito es conocer las condiciones de discriminación estructural y de violencia que enfrentan las personas con orientaciones sexuales o identidades de género no normativas.

La ENDOSIG se levantó en línea entre el 12 de marzo y el 31 de mayo de 2018 y estuvo dirigida a personas de 16 años y más residentes en el territorio nacional que se autoidentifican como gays, lesbianas, bisexuales, trans (transgénero, travestis, transexuales) y de otras orientaciones sexuales o identidades de género (OSIG) no normativas[[6]](#footnote-6).

La ENDOSIG permite evidenciar que uno de los grupos de la población que enfrenta mayor rechazo, discriminación y violencia es el de las personas con una OSIG no normativa. Son frecuentemente rechazadas por sus propias familias y comunidades, son objeto de acoso y agresión en las calles, enfrentan obstáculos en los sistemas educativo, de salud y seguridad social, reciben un trato discriminatorio en el mercado de trabajo y en los servicios, y no reciben suficiente protección y reparación en el ámbito de la justicia.

Es importante mencionar que tanto en la *ENADIS 2017*y en la *ENDOSIG 2018* se incorporó la pregunta sobre autorreconocimiento de afrodescendencia, y con base en ello se estima dentro de la ENADIS que la población afrodescendiente corresponde al 2.9% de la población nacional[[7]](#footnote-7), considerando que el 99.8% de las personas afrodescendientes son afromexicanas[[8]](#footnote-8).

* **Perfil sociodemográfico de la población afrodescendiente.**

Para dar un panorama demográfico y socioeconómico de la población afrodescendiente luego de la Encuesta Intercensal 2015 (EIC-2015), el CONAPRED, en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) elaboraron el *Perfil sociodemográfico de la población afrodescendiente[[9]](#footnote-9)*. El estudio realizó un acercamiento a los 100 municipios con 10% o más de su población que se reconoce como afrodescendiente, para conocer la situación en la que viven. El Perfil sociodemográfico se distribuye a las Secretarías de Estado y al poder Legislativo, entre otros, para informar la toma de decisiones sobre la inclusión de la población afromexicana en los programas de desarrollo económico y social del país.

Con base en los datos del Perfil sociodemográfico, la estructura demográfica y socioeconómica de esta población se constituye de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| Tema | Datos del Perfil sociodemográfico |
| Sexo | De acuerdo con la distribución de la población por sexo, se advierte que de cada 100 afrodescendientes, 51 son mujeres y 49 son hombres, proporción igual a la de los municipios con 10% y más de población afrodescendiente.  |
| Edad | La edad mediana de la población afrodescendiente es de 30 años. Esta composición demográfica indica que la población que se reconoce afrodescendiente es relativamente más envejecida en comparación con la nacional. |
| Situación económica y social | La Población Económicamente Activa (PEA) afrodescendiente tiene una participación en el mercado de trabajo casi tres puntos porcentuales más que la nacional: 53.0 y 50.3%, respectivamente. En contraparte, la Población No Económicamente Activa (PNEA) es de 46.8% entre las personas afrodescendientes. La clasificación de las actividades productivas muestra el predominio del sector terciario, es decir, actividades de comercio y servicios, tanto para la población nacional como para la afrodescendiente. |
| Idioma | Mientras en el país 6.5% de las personas hablan alguna lengua indígena, entre la población afrodescendiente llega a casi 10 personas por cada 100 |
| Origen nacional o social | El reconocimiento o identificación de la pertenencia indígena representa una quinta parte de la población nacional, tanto en hombres como en mujeres. Esta condición es notoriamente mayor entre la población afrodescendiente, como aquella que vive en los municipios con 10% y más de población afrodescendiente, ya que casi dos terceras partes de ésta se asume también indígena. |
| Propiedad  | La mayoría de las viviendas está habitada por sus propietarios, con 67.7% a nivel nacional y 65.3% en las de afrodescendientes. En los municipios con al menos 10% de afrodescendientes, el porcentaje de viviendas propias supera con poco más de 10 puntos porcentuales a las del promedio nacional. Mientras que la vivienda alquilada se reduce a menos de 7%, menos de la mitad que la cifra nacional. |
| Nacimiento  | La tendencia indica que las mujeres afrodescendientes sin escolaridad o con educación básica, tienen mayor promedio de hijos con relación al dato nacional |
| Estado de salud  | Tanto la población nacional como la afrodescendiente tienen prácticamente los mismos niveles de afiliación a servicios de salud, con más de 82 por ciento; sólo 17 de cada 100 personas están fuera de la cobertura de este servicio |
| Estado civil y familiar  | El porcentaje de personas casadas es prácticamente el mismo entre la población nacional y la afrodescendiente; en cambio, entre la población soltera, la afrodescendiente tiene un nivel menor que la nacional y la de los municipios seleccionados, con 34.2 y 32.2%, respectivamente; por el contrario, las personas afrodescendientes y las de municipios con esta característica que viven en unión libre presentan porcentajes similares (18.6 y 18.4%, respectivamente), en tanto que el indicador nacional es de 15.4 por ciento. La disolución de las uniones por separación, divorcio o viudez son similares entre el indicador nacional y el afrodescendiente |
| Elaborado con datos obtenidos en Perfil sociodemográfico de la población afrodescendiente en México [en línea] Ver. <http://www.cndh.org.mx/docs/Afrodescendientes.pdf>  |

De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, las entidades con las proporciones más altas de personas que se consideran afrodescendientes son Guerrero (6.5%), Oaxaca (4.9%) y Veracruz (3.3%) de su población, respectivamente; también destaca la Ciudad de México, Baja California Sur y Nuevo León con porcentajes entre 1.5 y 1.9 por ciento. Es importante señalar que la población que se identifica como afrodescendiente se encuentra en todo el territorio nacional, sin embargo, representa menos del porcentaje del país (1.2%) y en las seis entidades con la menor proporción, esta población no es significativa[[10]](#footnote-10).

La distribución de la población afrodescendiente en el territorio nacional no es uniforme entre las entidades federativas, y lo mismo ocurre en los municipios de éstas, lo que propicia que se no se visibilicen las características y condiciones socioeconómicas en las que vive gran parte de esta población. Sin embargo, es posible reconocer zonas de “asentamiento histórico” en las costas de Guerrero con el 6.5% de la población, el 4.9% asentado en Oaxaca y el 3.3% en regiones de Veracruz. Las personas afrodescendientes que residen en los municipios donde al menos el 10% de su población se reconoce como afrodescendiente, registran mayores carencias en comparación con la población total, tanto nacional como afrodescendiente, lo anterior se sustenta con base en una variedad de indicadores de bienestar, como analfabetismo, hacinamiento, derechohabiencia a sistemas de salud y seguridad social.

* **Pregunta de autoidentificación en el cuestionario básico del Censo General de Población y Vivienda 2020.**

El censo es una fuente de información exhaustiva a través de la cual se capta la magnitud y las características de la población. Por la heterogeneidad que existe en nuestro país, algunos de los grupos son de un tamaño pequeño y se encuentran dispersos, por lo que no es posible recolectar datos suficientes y de tal calidad mediante otro instrumento de menor cobertura, incluido el cuestionario ampliado.

La necesidad de saber dónde están y cuántas son las personas que se reconocen como afrodescendientes cobra relevancia en tanto que, con los datos recabados en el censo se elaborará el marco muestral que servirá en el diseño estadístico de las encuestas en hogares de, al menos, cinco años más.

Como antecedente se incorporó, por primera vez la pregunta de autoadscripción en la Encuesta Intercensal 2015 elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) que indicó que 1.2% de la población se considera afrodescendiente. Por su lado, la Encuesta Nacional de Discriminación de 2017 identificó un aumento al 2.9% al incorporar la ancestría como parte de la autoadscripción y la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica de 2018 registró un 5.9% de la población que se adscribe afrodescendiente.

Finalmente, el Censo de Población y Vivienda 2020 registró que el 2% de la población total (2 576 213 personas) se autorreconoce como afromexicana o afrodescendiente, de ellos, 7.4% habla alguna lengua indígena.[[11]](#footnote-11)

1. **Políticas orientadas a la adopción de medidas y planes de acción, incluidas las medidas positivas para garantizar la no discriminación, en particular sobre el acceso a los servicios sociales, el empleo, la vivienda, la educación, la atención de la salud, etc.**
* Directrices para incorporar en la Planeación Nacional para el Desarrollo el enfoque de igualdad de género, interculturalidad, no discriminación e inclusión.

Conforme a lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, las dependencias y entidades deberán analizar la existencia de brechas, rezagos o afectaciones relevantes en cada objetivo prioritario de los programas derivados del Plan Nacional específicamente sobre los siguientes grupos: mujeres y hombres, niñas, niños, adolescentes y jóvenes, adultos y adultos mayores, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, personas con discapacidad, población migrante y colectivo LGBTI+, territorios urbanos y rurales y sus poblaciones. Lo anterior, con el propósito de priorizar la atención hacia aquellas personas o territorios que enfrentan diversas desigualdades[[12]](#footnote-12).

En este sentido, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en colaboración con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SE-SIPINNA), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) y el CONAPRED elaboraron las *Directrices para incorporar en la Planeación Nacional para el Desarrollo el enfoque de igualdad de género, interculturalidad, no discriminación e inclusión* que presentan elementos orientadores para procurar que en planeación de programas para el desarrollo se observe lo establecido en los principios de bienestar, inclusión, igualdad donde todas las personas, en lo individual y colectivo, sean reconocidas en sus identidades, características y condiciones diversas y donde se mejoren las situaciones sociales, económicas y culturales para ejercer sus derechos humanos, derechos colectivos y libertades fundamentales.

Como parte de los criterios para observar en la planeación para el desarrollo, se promueve el enfoque diferenciado, interculturalidad y pertinencia cultural el cual señala que un desarrollo incluyente define políticas públicas que parten de reconocer además de la desigualdad y la discriminación estructural que viven de manera diferenciada las mujeres, los pueblos indígenas y la comunidad afromexicana y otros grupos discriminados, su capacidad para definir sus propias necesidades de desarrollo y sus estrategias y capacidades para superar sus problemas auto diagnosticados, por ende mandata que las políticas deben promover activamente la inclusión de poblaciones en situación de discriminación y desventaja social, con pertinencia cultural y ponderando la diferencia de género[[13]](#footnote-13).

* **Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2021- 2024 (PRONAIND).**

El CONAPRED como institución del Estado mexicano encargada de conducir la política antidiscriminatoria y en su atribución de coordinar y supervisar la instrumentación del Programa de carácter especial y de cumplimiento obligatorio, está próximo a publicar el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2021- 2024 (PRONAIND), en estricto apego al PND 2019-2024, que tiene el propósito de promover el ejercicio de derechos humanos sin discriminación tanto en el quehacer del sector público, como respecto a la regulación de relaciones entre los poderes públicos y la sociedad, con un enfoque particular respecto a los derechos a la educación, a la salud, al trabajo, a la seguridad social y al acceso a la justicia.

El PRONAIND 2019-2024 incluye una propuesta de objetivo enfocado en reducir las prácticas discriminatorias que generan exclusión y desigualdad social para los grupos históricamente discriminados y que obstaculizan el ejercicio de los derechos humanos en el ámbito educativo, se enfoca en las prácticas discriminatorias en el sistema educativo que históricamente ha excluido desproporcionadamente a las personas con discapacidad, al no haber construido un sistema educativo accesible, y a las personas indígenas, en especial a quienes hablan una lengua diferente al español, para quienes ofrece opciones de instrucción escolar y extraescolar de menor calidad y sin pertinencia cultural, cuyos efectos son una preparación relativamente deficiente, carencia de opciones de desarrollo académico respetuoso de la diversidad cultural y de oportunidades laborales. En este ámbito, las estrategias buscan, por un lado, promover la inclusión en la educación, al eliminar las barreras de acceso y las disparidades entre los diferentes subsistemas en términos de cobertura, accesibilidad y pertinencia cultural, y, por otro lado, una educación para la inclusión que proporcione a la población conocimientos y capacidades para actuar en contra de la discriminación y a favor de la diversidad y que las escuelas actúen como detonadoras de cambios culturales y de relaciones sociales.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1, párrafo V. [en línea] Ver <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, artículo 1, fracción III. [en línea] Ver <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262_210618.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. Población de 18 años y más que declaró la negación injustificadamente al menos un derecho básico dentro de los cinco años previos al levantamiento de la encuesta. Los derechos estudiados fueron: la atención médica o medicamentos; la atención o servicios en alguna oficina de gobierno; la entrada o permanencia en algún negocio, centro comercial o banco; recibir apoyos de programas sociales; algún crédito de vivienda, préstamo o tarjeta; la posibilidad de estudiar o seguir estudiando. [↑](#footnote-ref-3)
4. Población de 18 años y más que declaró haber sido discriminada por al menos un motivo dentro de los 12 meses previos al levantamiento de la encuesta. Los motivos incluyen: tono de piel, manera de hablar, peso o estatura, forma de vestir o arreglo personal, nivel socioeconómico, lugar donde vive, creencias religiosas, género, edad y orientación sexual. [↑](#footnote-ref-4)
5. Para mayor información sobre la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017*,* favor de consultar el siguiente link sobre el Prontuario de resultados <https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Enadis_Prontuario_Ax_1.2.pdf> [↑](#footnote-ref-5)
6. La orientación sexual y la identidad de género no normativas se refieren a la ruptura de las expectativas o creencias bajo los cuales se espera que una persona sienta una atracción erótico- afectiva por personas de un género distinto v al suyo, y que viva de acuerdo al sexo y género que le fue asignado al nacer. Si bien los acrónimos LGBT, LGBTTT, LGBTTTI, LGBTTTIQ, entre otros, han sido comúnmente empleados para referirse a las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas, se reconoce que existen otras categorías o diversidades que no están incluidas en esos acrónimos, razón por la que se optó por el término OSIG, que incluye a todas las orientaciones sexuales e identidades de género no normativas. Además, son las categorías protegidas contra la discriminación reconocidas en el marco internacional de derechos humanos. [↑](#footnote-ref-6)
7. La diferencia numérica sobre la población afrodescendiente en los instrumentos citados puede variar por el tipo de muestreo en la estadística. [↑](#footnote-ref-7)
8. CONAPRED. Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017. Prontuario de resultados. [en línea] <https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Enadis_Prontuario_Ax.pdf> [↑](#footnote-ref-8)
9. Para mayor información sobre el *Perfil sociodemográfico de la población afrodescendiente* consultar el siguiente enlace: <http://www.cndh.org.mx/docs/Afrodescendientes.pdf> [↑](#footnote-ref-9)
10. Ibídem. pág. 78 [↑](#footnote-ref-10)
11. Ver <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_Nal.pdf>. [↑](#footnote-ref-11)
12. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Criterios para elaborar, dictaminar, aprobar y dar seguimiento a los Programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Disponible en <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/enfoques_transversales/Criterios_programas_derivados_PND_2019_2024.pdf> [↑](#footnote-ref-12)
13. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Directrices para incorporar en la Planeación Nacional para el Desarrollo el enfoque de igualdad de género, interculturalidad, no discriminación e inclusión. Disponible en: <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/enfoques_transversales/Guia_programas_derivados_PND_2019_2024.pdf> [↑](#footnote-ref-13)